I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

- 001611

DECRETO EXENTO N°202 / / 2016

07 SEP 2016

Cerrillos,

V I S T O S:

La Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 21 de julio de 2016; el Certificado N°127/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/2172/2016; la Resolución Exenta N°4710 del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°4710 del 02 de agosto de 2016, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016.**

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 21 de julio de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016**, suscrito con fecha 04 de julio de 2016, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, la Intendencia de la Región Metropolitana representada por el Intendente Regional don Claudio Orrego Larraín y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Que en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquel encargue.

1.1.1. Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla- además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

1.2. **Del Presente Convenio.** La Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Cerrillos, y la Intendencia de la Región Metropolitana, han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, implementar el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N°1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.2.1. El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula novena del mismo.

1.3. **Del Plan Comunal de Seguridad Pública.** La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio en esta materia, constituyendo el marco orientador a nivel local en dicho ámbito.

1.3.1. Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento por parte del Municipio.

1.4. **De las obligaciones de la Subsecretaría.** Para la adecuada ejecución del Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el Municipio, los que siempre deberán estar en con concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.
b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
c. Entregar a la Municipalidad, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Comunal.
d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente,

conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad.

e. Desarrollar, en caso de corresponder, consultorías que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre de 2017, además de controlar los avances en los objetivos definidos.
f. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este instrumento.
g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio de que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
h. Designar una contraparte técnica que actué en su representación ante la Municipalidad y la Intendencia respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
i. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

1.5. **De la Contraparte Técnica que actúa por la Subsecretaría.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de las misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad y a la Intendencia.

1.5.1. Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco de Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además deberá advertir a la Subsecretaría a sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio o de la Intendencia.
b Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes de este Convenio.
c Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a la rendición de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
d Ser el interlocutor válido con el Municipio y la Intendencia, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
e Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio o desde la Intendencia.
f Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entres estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objetivo velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

1.6. **De las Obligaciones de la Municipalidad.** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá en el instrumento que defina las estrategias y acciones del Municipio en esta materia.

El diseño de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:

- Instalación de enfoque de seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.
- Priorización de los problemas de seguridad pública.
- Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución de este Convenio, ciñéndose estrictamente a los Instructivos que regulan diversos aspectos del Plan Comunal año 2016, aprobados por Resolución Exenta N°3973, de 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, las orientaciones técnicas que regirán el diseño de los distintos proyectos a que se hace referencia precedentemente, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este Convenio.

c. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.

d. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo decimo.

e. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra b) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el cuadro fijado en la cláusula novena.

Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio, confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deber ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

La Municipalidad deberá realizar la presentación del o los proyectos que diseñe en el marco de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, una

vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Con todo, el cumplimiento de esta obligación por parte del Municipio, no podrá exceder – en caso alguno- el día 31 de enero de 2017.

Una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

f. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría y a la Intendencia, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales será las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Intendencia.

g. Entregar a la Subsecretaría un Informe Semestral que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación de o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe semestral se presentará una vez transcurrido un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto de que se trate.

h. En virtud de las facultades que la ley otorga, el Alcalde podrá determinar que Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente Convenio se materializará, a lo menos, con la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N°18.695 y a su estructura interna fijada por su propio reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportunidad de las obras de infraestructura y equipamiento.
- Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras materias, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas – en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto que se trate.
- Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otros asuntos, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por esta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la

Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normar de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.

- Secretaria de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras funciones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

i. Conforme al artículo 39° inciso 2° de la Ley N°18.695, la Municipalidad podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y al Plan Comunal de Seguridad Pública, con el objeto de incorporar, a la comunidad presente en el territorio, en el desarrollo y ejecución de estas iniciativas.

j. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Municipio tenga con respecto de aquellos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligaciones alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas

con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, para asistir a los programas de capacitación que realice o proponga la Subsecretaría de Prevención del Delito en este ámbito.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

1.7. **De las Obligaciones de la Intendencia.** Finalmente, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Intendencia Regional contrae las siguientes obligaciones:

a Facilitar y promover la adecuada gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

b Ejercer funciones de control de gestión respecto de las labores que desarrollan los servicios y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad Pública.

1.8. **De la Transferencia de Recursos.** Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, transfiere a la Municipalidad la suma total **$177.000.000.-** (ciento setenta y siete millones de pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

1.8.1. El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinados a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Item Presupuestario	Transferencia
Cartera de proyectos(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	$177.000.000.-
Total Transferencia	**$177.000.000.-**

1.8.2. Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social, y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior,

resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas

1.8.3. Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.8.4. Se autorizará la utilización de los fondos transferidos sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trate y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido el Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

1.9. **De la rendición de cuentas e informe final de ejecución del proyecto.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud de este Convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°30, 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

1.9.1. El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente clausula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguientes. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N°1326, piso 4°; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas. La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizada la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N°1326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberá comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al termino señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarla mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría- mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

1.10. **De los eventos públicos y difusión.** Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

1.10.1 La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado del Convenio.

1.11. **De la vigencia del Convenio.** El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

1.12. **Del término anticipado del Convenio.** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

1.12.1. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

1.12.2. Dicho termino anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envió del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho termino anticipado.

1.12.3. En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001611

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016

objeto del presente Convenio, así como entregar informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

1.12.4. El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Secretario Comunal de Planificación de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuentas complementarias 214.05.05 "Ministerio del Interior" 114.05.05 "Ministerio del Interior".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Intendencia R.M.
Secplan
Encargado de Plan Comunal
D.O.M.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°127/2016

Cerrillos, 22 de julio de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de julio de 2016, **se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Municipalidad y la Intendencia de la Región Metropolitana, para la Ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016 que transfiere la suma de $177.000.000.- (ciento setenta y siete millones de pesos).**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3921
Hora

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4710

SANTIAGO, 02 AGO 2016

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2016; la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N°1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 01 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba las Orientaciones Técnicas, Tipologías de Proyectos e Instructivo Administrativo y Financiero, del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016; y,

CSY/CVV/PGT/RAZ/

DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. Intendencia Metropolitana
3. División Jurídica y Legislativa
4. División Administración, Finanzas y Personas
5. División de Gestión Territorial
6. Departamento de Auditoría
7. Partes
8. Archivo

1585094

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

3) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, con fecha 4 de julio de 2016, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2016, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Transferencia Financiera celebrado con fecha 4 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio Marco que por este acto se aprueba, será la cantidad de **$177.000.000.-** (Ciento setenta y siete millones de pesos) que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001**, del Presupuesto vigente para el año 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente y sus cláusulas se aplicarán a cada uno de los proyectos que se ejecuten con cargo al mismo:

En Santiago de Chile, a 4 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Intendente Regional don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Morande N° 93, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, por último, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que existan en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", implementar el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula novena de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio en esta materia, constituyendo el marco orientador a nivel local en dicho ámbito.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento por parte del Municipio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el Municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.

b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

c. Entregar a la Municipalidad, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Comunal.

d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad.

e. Desarrollar, en caso de corresponder, consultorías que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre del año 2017, además de controlar los avances en los objetivos definidos.

f. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este instrumento.

g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio de que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

h. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad y la Intendencia respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento

i. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad y a la Intendencia.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio o de la Intendencia.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio y la Intendencia, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio o desde la Intendencia.

f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones del Municipio en esta materia.

   El diseño de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:

   - Instalación del enfoque de seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.
   - Priorización de los problemas de seguridad pública.
   - Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución de este Convenio, ciñéndose estrictamente a los Instructivos que regulan diversos aspectos del Plan Comunal año 2016, aprobados por Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

   Sin perjuicio de lo anterior, las orientaciones técnicas que regirán el diseño de los distintos proyectos a que se hace referencia precedentemente, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este Convenio.

c. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.

d. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.

e. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra b) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el cuadro fijado en la cláusula novena.

   Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio, confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

   La Municipalidad deberá realizar la presentación del o los proyectos que diseñe en el marco de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el

presente Convenio. Con todo, el cumplimiento de esta obligación por parte del Municipio, no podrá exceder – en caso alguno – el día 31 de enero de 2017.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

f. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría y a la Intendencia, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal,*** quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Intendencia.

g. Entregar a la Subsecretaría un Informe Semestral que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe semestral se presentará una vez transcurrido un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto de que se trate.

h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente Convenio se materializará, a lo menos, con la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.

- Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras materias, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente–; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.

- Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otros asuntos, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.

- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras funciones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

i. Conforme al artículo 93° inciso 2° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y al Plan Comunal de Seguridad Pública, con el objeto de incorporar, a la comunidad presente en el territorio, en el desarrollo y ejecución de estas iniciativas.

j. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, para asistir a los programas de capacitación que realice o proponga la Subsecretaría de Prevención del Delito en este ámbito.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.

OCTAVO: Finalmente, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Intendencia Regional contrae las siguientes obligaciones:

a. Facilitar y promover la adecuada gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública; y

b. Ejercer funciones de control de gestión respecto de las labores que desarrollan los servicios y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **$177.000.000** (*ciento setenta y siete millones de pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	$177.000.000
Total Transferencia	**$177.000.000**

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social, y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior, resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trate y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad,

deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Benjamin Orrego Larraín, como Intendente de la Región de Metropolitana, consta en el Decreto N° 674 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Claudio Orrego Larraín, Intendente de la Región Metropolitana; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Subsecretaría de Prevención del Delito
Seguridad para todos

CGY/CVV/PCT/RAZ/mfm

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 4 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Intendente Regional don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Morande N° 93, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros

158835020

órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, por último, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que existan en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", implementar el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula novena de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio en esta materia, constituyendo el marco orientador a nivel local en dicho ámbito.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento por parte del Municipio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el Municipio, los que

siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.

b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

c. Entregar a la Municipalidad, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Comunal.

d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad.

e. Desarrollar, en caso de corresponder, consultorías que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre del año 2017, además de controlar los avances en los objetivos definidos.

f. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este instrumento.

g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio de que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

h. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad y la Intendencia respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento

i. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad y a la Intendencia.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio o de la Intendencia.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio y la Intendencia, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio o desde la Intendencia.

f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones del Municipio en esta materia.

   El diseño de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:

   - Instalación del enfoque de seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.

   - Priorización de los problemas de seguridad pública.

   - Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución de este Convenio, ciñéndose estrictamente a los Instructivos que regulan diversos aspectos del Plan Comunal año 2016, aprobados por Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

   Sin perjuicio de lo anterior, las orientaciones técnicas que regirán el diseño de los distintos proyectos a que se hace referencia precedentemente, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este Convenio.

c. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.

d. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.

e. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra b) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el cuadro fijado en la cláusula novena.

   Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio, confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

   La Municipalidad deberá realizar la presentación del o los proyectos que diseñe en el marco de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Con todo, el cumplimiento de esta obligación por parte del Municipio, no podrá exceder – en caso alguno – el día 31 de enero de 2017.

   Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

f. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría y a la Intendencia, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal,*** quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Intendencia.

g. Entregar a la Subsecretaría un Informe Semestral que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe semestral se presentará una vez transcurrido un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto de que se trate.

h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

   Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente Convenio se materializará, a lo menos, con la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

   - Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites

administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.

- Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras materias, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.

- Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otros asuntos, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.

- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras funciones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

i. Conforme al artículo 93° inciso 2° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y al Plan Comunal de Seguridad Pública, con el objeto de incorporar, a la comunidad presente en el territorio, en el desarrollo y ejecución de estas iniciativas.

j. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la

Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, para asistir a los programas de capacitación que realice o proponga la Subsecretaría de Prevención del Delito en este ámbito.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.

OCTAVO: Finalmente, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Intendencia Regional contrae las siguientes obligaciones:

a. Facilitar y promover la adecuada gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública; y

b. Ejercer funciones de control de gestión respecto de las labores que desarrollan los servicios y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **$177.000.000** (*ciento setenta y siete millones de pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	$177.000.000
Total Transferencia	**$177.000.000**

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social, y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior, resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trate y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s)

de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el

correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Benjamin Orrego Larraín, como Intendente de la Región de Metropolitana, consta en el Decreto N° 674 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS